



Res. Adm. N° 1033-2012-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Constitucional de Lima
480786

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 429-2012-CG.- Declaran desiertos Concursos Públicos de Méritos para la designación de Sociedades de Auditoría en diversas entidades
480787

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1067-CU-2012.- Otorgan duplicado de diploma de grado académico de bachiller en ingeniería química expedido por la Universidad Nacional del Centro del Perú
480789

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 332, 333 y 334-2012-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de los Centros Poblados de Hanac Ayillo, Ocsha y Choquesani
480789

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 8943-2012.- Autorizan a la Edpyme Marcimex S.A. el traslado de oficinas ubicadas en los departamentos de Cajamarca, Junín y Cusco
480791

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 230-2012-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de Ate, que aprueba regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno
480792

Res. N° 232-2012-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resoluciones expedidas por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que aprueba regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno
480792

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 523-MDMM.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Clasificador de Cargos de la Municipalidad
480794

SEPARATAS ESPECIALES

ECONOMIA Y FINANZAS

RR. N°s. 008 y 009-2012-EF/63.01.- Aprueban contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión de programas de inversión pública y proyectos de inversión pública, y lineamientos para la formulación de proyectos de inversión pública de apoyo al desarrollo productivo y para proyectos de inversión pública que incluyen el enfoque de prevención y mitigación de desastres
480657

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

RR. N°s. 039 y 040-2012-CD-OSITRAN.- "Interpretación de los alcances de la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao" y el Informe N° 025-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN. e "Interpretación de los alcances de la cláusula 8.17 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita" y el Informe N° 024-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
480708

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29961

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MÉDICOS CONTRATADOS EN PLAZAS ORGÁNICAS PRESUPUESTADAS ASÍ COMO EN AQUELLAS PLAZAS NO CUBIERTAS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 29682 EN EL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es autorizar el nombramiento de los médicos cirujanos que al 13 de mayo

de 2011, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29682, se encontraban contratados en plazas presupuestadas de médicos cirujanos asistenciales. Asimismo, dispónese el nombramiento en las plazas presupuestadas de médicos cirujanos asistenciales no cubiertas, con médicos cirujanos contratados bajo cualquier modalidad que cumplan con los requisitos en la Ley 29682.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, los pliegos respectivos deben contar con las certificaciones presupuestarias que aseguren el financiamiento de dichas plazas en los ejercicios presupuestales 2012 y 2013.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los gobiernos regionales o unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Artículo 3. Procedimiento

El nombramiento de los médicos cirujanos dispuesto por la presente Ley se rige por los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales.

Artículo 4. Financiamiento

La presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional aprobado del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
 Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
 DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

877993-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Convocan a nuevas Elecciones Municipales 2013 en diversos concejos municipales

DECRETO SUPREMO
 N° 120-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, el literal a) del artículo 20 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 29313 define la revocatoria como el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos, entre otros, a alcaldes y regidores;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos prevé que, si se confirmase la revocatoria de más de un tercio de los miembros del Concejo Municipal, se convoca a nuevas elecciones;

Que, habiéndose llevado a cabo el día domingo 30 de setiembre de 2012 la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales 2012 en algunos concejos distritales de la República, el Jurado Nacional de Elecciones proclamó los resultados oficiales de dicha consulta popular, de los que se aprecia que en 120 circunscripciones electorales se hizo efectiva la revocatoria de autoridades municipales, verificándose que en 84 circunscripciones se revocó a más de un tercio de autoridades municipales;

Que, a través del artículo Sexto de la Resolución N° 1071-2012-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita al Poder Ejecutivo la convocatoria a Nuevas Elecciones Municipales 2013, en las circunscripciones en las que se han revocado a más de un tercio de sus miembros, las cuales se detallan en el Anexo del presente Decreto Supremo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República deberá convocar a nuevas elecciones municipales para elegir a los ciudadanos que

reemplazarán a las autoridades revocadas para completar el período de gobierno municipal 2011-2014;

De conformidad con la Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; con la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones y con la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria a nuevas Elecciones Municipales

Convóquese a nuevas Elecciones Municipales 2013, para el día 7 de julio de 2013, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales que se detallan en anexo adjunto, el que constituye parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; y, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3.- Del Financiamiento

El financiamiento que demande la aplicación del presente Decreto Supremo se regirá por lo establecido en el artículo 373 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

Distritos en los que deberá llevarse a cabo las Nuevas Elecciones Municipales en el año 2013 por haberse revocado a más de un tercio del número de miembros del respectivo Concejo Municipal (Resolución N° 1071-2012-JNE)

ANEXO

N°	Región	Provincia	Distrito
1	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA
2	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS
3	ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD
4	ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO
5	ANCASH	AJAJ	SUCCHA
6	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA
7	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE
8	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA
9	ANCASH	SANTA	SAMANCO
10	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS
11	ANCASH	HUARMAY	HUAYAN
12	ANCASH	OCROS	COCHAS
13	APURIMAC	AYMARAE	TORAYA
14	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI
15	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO
16	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS
17	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO
18	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA
19	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA
20	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY
21	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA
22	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA
23	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA